

OFICIO FN N° 1152/2023

ANT.: Oficio FN N°948/2023 que Remite propuesta de Convenio de Desempeño Institucional 2024.

MAT.: Remite Convenio de Desempeño Institucional 2024.

M. HACIENDA OF PARTES
22.12.2023 09:48

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2023

DE : SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, y especialmente en su artículo 6°, aprobada la ley de Presupuestos del Sector Público, se procederá a la revisión y adecuación final del Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de las áreas prioritarias, quedando éste refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional con el Ministro de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la citada ley, se adjunta para su suscripción el Convenio de Desempeño Institucional que contiene los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2024, que son el resultado del trabajo que se ha realizado en forma conjunta entre los representantes de la Instancia Técnica de ambas entidades, apoyados por el equipo de DIPRES.

Saluda atentamente a UD.,



ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN PÚBLICA
N° 490
FECHA INGRESO 26.12.23

MNL/MPC/SHC/nnc/amp

cc. Sr. Sebastián González Massardo, Asesor de la Coordinación Microeconómica, Ministerio de Hacienda.
Sra Luna Israel López, Jefa Subdepartamento Gestión Pública, División de Control de la Gestión Pública, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Adj. Lo que indica.

OF DE PARTES DIPRES
26.12.2023 10:55

10413/2023

DIPRES - OFICINA DE PARTES
26 DIC 2023 32
EVAL. Y T. FISCAL
Enviar a:Catedcal.1437... Santiago
Fono: (56) 229 659 500 • www.fiscaliadechile.cl

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2024

En Santiago, 21 de diciembre de 2023, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional, don Ángel Valencia Vásquez, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.667.131-K, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1437, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio de Hacienda, representado por el Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell, chileno, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.012.402-5 ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Institucional.

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.640 y sus reglamentos, así como lo dispuesto en la Ley N° 20.240, el bono de gestión institucional a que tiene derecho el personal del Ministerio Público se concederá en relación a la ejecución de un Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

2.- Que, para la formulación del Compromiso de Gestión Institucional, se debe tener presente que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley N° 19.640, el Ministerio Público es un organismo autónomo, por lo que no forma parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no le son aplicables, por regla general, las leyes, reglamentos, instrucciones u otras normas dictadas para esta última. No obstante, dicho carácter autónomo del Ministerio Público, de conformidad a la Ley N° 20.240, corresponde que formule los Compromisos de Gestión Institucional.

Los organismos técnicos responsables de los ámbitos y dimensiones establecidos por éstos para la Administración del Estado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Ministerio de Hacienda, podrán ser considerados un apoyo y/o referente para los sistemas que son materia de este convenio, sin ser necesariamente obligatorio sujetarse a sus disposiciones.

3.- Que, dicho Compromiso de Gestión Institucional será propuesto anualmente por el Fiscal Nacional del Ministerio Público al Ministro de Hacienda, especificando la misión institucional, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento.

4.- Que, sobre la base de las áreas prioritarias, el Compromiso de Gestión Institucional debe quedar anualmente refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional del Ministerio Público con el Ministro de Hacienda.

5.- Una entidad evaluadora de origen externo, tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de los informes que respecto a la materia haya elaborado el Fiscal Nacional.

6.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, se refrendará el siguiente Convenio de Desempeño Institucional:

SEGUNDO: Misión Institucional, áreas prioritarias y objetivos estratégicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.240, se especificará en este Convenio la misión institucional, los objetivos estratégicos, áreas prioritarias y metas anuales de gestión, en los cuales se enmarcarán los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2024. La misión institucional, las áreas prioritarias o estratégicas y los objetivos estratégicos son los siguientes:

MISIÓN INSTITUCIONAL: *"Somos la Institución Pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de las víctimas y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos de delitos".*

ÁREAS PRIORITARIAS:

- 1) Eficacia en la persecución penal.
- 2) Calidad de Servicio
- 3) Gestión Institucional.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- 1) Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal.
- 2) Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal.
- 3) Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
- 4) Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
- 5) Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo.
- 6) Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

Por lo tanto, y en conformidad con la misión, áreas prioritarias y objetivos estratégicos antes explicitados, se establecen para la suscripción de los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2024, las siguientes áreas prioritarias definidas por la institución:

ÁREA PRIORITARIA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL	1. Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal. 2. Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal. 3. Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
CALIDAD DE SERVICIO	4. Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
GESTIÓN INSTITUCIONAL	5. Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo. 6. Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

TERCERO: Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

Por este Convenio, las partes definen las Metas de Gestión Institucional para el año 2024, estableciendo las áreas prioritarias, sistemas e indicadores que deben cumplirse, detalle que consta en anexo N° 1.

Las Metas de Gestión Institucional que corresponderá alcanzar durante el año 2024, fueron establecidas y alineadas conforme a las definiciones estratégicas presentadas en la cláusula anterior, y de acuerdo con las propuestas entregadas por la Instancia Técnica integrada por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.240.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.240, las metas definidas para cada área prioritaria han sido priorizadas y se les asigna las ponderaciones que se indican a continuación:

**METAS, INDICADORES, PRIORIDADES Y PONDERADORES
DEL CONVENIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (CGI) DEL AÑO 2024**

Prioridad	Área Prioritaria	Metas		Ponderador indicador	Tipo meta
		Indicador	Valor comprometido		
ALTA 37,5%	Eficacia en la persecución penal	Toma de declaración a la víctima	59%	17,5%	Resultado
		Porcentaje de focos terminados con imputado(s) formalizado(s)	S/M	10%	Medir e Informar
		Solicitud oportuna de instrucciones en los procedimientos asociados a los Equipos de Crimen Organizado y Homicidios (ECOH).	S/M	10%	Medir e Informar
MEDIA 32,5%	Calidad de Servicio	Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria.	S/M	15%	Informar Correctamente
		Respuesta oportuna a solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU)	92%	17,5%	Resultado
BAJA 30%	Gestión Institucional	Concentración del gasto	≤138%	10%	Resultado
		Sistema Fiscalía Digital	S/M	10%	Informar Correctamente
		Sistema Política de Relaciones Laborales	S/M	5%	Informar correctamente
		Porcentaje de actividades del plan de acción de la Política de Género implementadas	100%	5%	Resultado

*S/M: Sin Meta

En los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de este Convenio, las partes acuerdan las especificaciones de los indicadores de desempeño que el Ministerio Público compromete para el periodo de ejecución correspondiente al año 2024.

CUARTO: Período de Ejecución.

El período de ejecución de las Metas de Gestión Institucional para el año 2024 será aquél comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO: Fórmulas que vinculan la magnitud del bono de gestión institucional, con el conjunto de resultados de los distintos indicadores e instrumentos de similar naturaleza.¹

¹ El artículo 8 de la Ley N° 20.240 establece que "Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero." En consecuencia, el establecimiento de porcentajes mínimos de cumplimiento es opcional, y puede establecerse para algunos indicadores o instrumentos de similar naturaleza.

El artículo 4 de la Ley N° 20.240 estableció la fórmula que vincula el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional, con la magnitud del bono de gestión institucional a que tendrán derecho los/as funcionarios/as señalados en el inciso primero del artículo 2 de dicha ley.

El grado de cumplimiento global de la institución se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.

La ponderación acreditada para cada meta será la ponderación indicada para el correspondiente indicador en la cláusula tercera del presente convenio.

La ponderación acreditada a los indicadores cuya meta consiste en medir e informar, esto es, que no tienen metas asociadas, se entenderá como cumplido en el 100% si existe reporte conforme a lo comprometido en el presente convenio, y será cero en caso contrario.

La ponderación acreditada a cada indicador con metas de resultado será la ponderación que establece la cláusula tercera del presente convenio. El porcentaje de cumplimiento global de los indicadores que componen cada área prioritaria corresponderá a la sumatoria ponderada de los porcentajes acreditados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido². Para estos indicadores, su resultado se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:

- Cumplido: cuando su valor efectivo sea igual o superior al 95% de su meta, por lo cual se acredita el 100% de la ponderación de dicho indicador.
- Parcialmente cumplido: cuando su valor efectivo sea igual o superior a 75% y menor a 95% de su meta. En dicho caso, el porcentaje acreditado al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador.
- No cumplido: cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - Su porcentaje de cumplimiento sea inferior a 75% de su meta.
 - No sea posible verificar los valores reportados por la institución a través de sus medios de verificación.
 - Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo medio de verificación o con información que contengan otros medios de verificación), presente errores y/u omisiones.
 - Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.
 - Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.

En estos casos el ponderador acreditado para el indicador será igual a cero.

El Ministerio Público podrá invocar la razón de causa externa para justificar el incumplimiento de un indicador o sistema de gestión, debiendo estar fundamentado el efecto que el factor externo tiene en dicho incumplimiento. Asimismo, deberá cuantificar la incidencia del factor externo, o efectuar una aproximación si aquello no fuere factible.

Se considerará en el análisis del incumplimiento de un indicador o sistema de gestión, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente su logro, tales como hechos fortuitos comprobables, catástrofes y cambios en la legislación como también las reducciones presupuestarias que afectaren ítems relevantes para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión.

En anexo N°2 de este Convenio se encuentran los indicadores que comprometen el desarrollo de sistemas de gestión, señalando sus objetivos de mediano/largo plazo y las actividades comprometidas para el periodo 2024, a través del cumplimiento de requisitos técnicos y medios de verificación para cada caso. Los requisitos técnicos tendrán un valor equivalente dentro de cada sistema, cuya suma totalizará la ponderación asignada al indicador (sistema) de acuerdo a la cláusula Tercera. Cada requisito técnico podrá acreditar un 100% de su ponderación en caso de ser cumplido y cero en caso contrario. La ponderación acreditada para cada indicador de sistema será la suma de las ponderaciones de los requisitos técnicos cumplidos.

SEXTO: Revisión o Reformulación del Convenio.

² En el caso de los indicadores que registren sobrecumplimiento de sus metas se considerarán cumplidos.

Este Convenio podrá ser revisado o reformulado mediante modificación del mismo, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

La calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Ministro de Hacienda y de acogerse las referidas causas, éstas quedarán señaladas expresamente en el Convenio Modificatorio.

SÉPTIMO: Documentos.

Las partes dejan constancia que en el Anexo N° 1 se encuentra el documento "Indicadores y metas asociados a cada área prioritaria, del Compromiso de Gestión Institucional Año 2024", el que establece el estándar mínimo a alcanzar durante el año 2024. En dicho documento se establece el nombre del mismo, fórmula de cálculo, área prioritaria, meta, medio de verificación, ponderador, supuesto y nota técnica. Además, se incorpora el Anexo N°2 que complementa la descripción de los indicadores que comprometen sistemas de gestión indicando sus objetivos de mediano/largo plazo, sus requisitos técnicos y medios de verificación para el periodo 2024.

OCTAVO: Publicación

El Ministerio Público publicará en su página web el Compromiso de Gestión Institucional (CGI) correspondiente al año 2024, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio firmado por el Ministro de Hacienda que aprueba el acto administrativo. Dicha publicación incluirá el Convenio de Desempeño Institucional respectivo, con su correspondiente anexo donde se detallan los indicadores de desempeño definidos, correspondientes al año 2024.

De la misma forma publicará los resultados del cumplimiento del periodo anterior, con plazo hasta el último día hábil del mes de marzo.

En el caso de existir una reformulación del compromiso de gestión durante el año 2024, la publicación de dicho ajuste deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.

NOVENO: Personerías.

La personería de don Ángel Valencia Vásquez para actuar en representación de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto N°1, de fecha 10 de enero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto que la personería de don Mario Marcel Cullell para actuar en representación del Ministerio de Hacienda, consta en Decreto N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 1: Indicadores y metas asociados a cada área prioritaria del Compromiso de Gestión Institucional Año 2024

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2022	Valor efectivo Septiembre 2023	Meta 2023	Meta 2024	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
1	Toma de declaración a la víctima	(N° de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 30 días corridos desde la fecha de asignación a los equipos de tramitación, en el año t) / (N° total de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con víctimas que se encuentran asignados a los equipos de tramitación, durante el año t) * 100	Eficacia en la persecución penal	63,6% (5.764/9.054)	68,1% (4.656/6.883)	58%	59%	17,5%	Informe de resultado consolidado emitido por la División de Estudios	Que no se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la realización de la toma de declaración a la víctima en los delitos respectivos.	(1)
2	Porcentaje de focos terminados con imputado(s) formalizado(s)	(N° de focos terminados en el año de medición con al menos un imputado formalizado / N° de focos terminados en el año de medición) * 100	Eficacia en la persecución penal	NA	NA	NA	Medición	10%	Informe de resultado consolidado emitido por División de Estudios, calculado por Unidad Coordinadora SACFI		(2)
3	Solicitud oportuna de instrucciones en los procedimientos asociados a los Equipos de Crimen Organizado y Homicidios (ECOH).	((N° de folios ingresados a los ECOH en el año t, y que cuentan con al menos ocho solicitudes de instrucciones registradas en el sistema, en el plazo definido / N° de folios ingresados a los ECOH en el año t, en el periodo) *100	Eficacia en la persecución penal	NA	NA	NA	Medición	10%	Informe de resultado consolidado emitido por la División de Estudios	Que no se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la solicitud de las diligencias respectivas.	(3)
4	Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	Calidad de los Servicios proporcionados a los Usuarios	NA	NA	NA	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	15%	Ver Anexo		
5	Respuesta oportuna a solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del Sistema de Información y Atención a Usuarios –SIAU	(Número de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso / Número total de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna) *100	Calidad de los Servicios proporcionados a los Usuarios	94,72% (749,200/790,951)	95,7% (630.851/659.208)	91%	92%	17,5%	Informe consolidado de solicitudes ingresadas al SIAU emitido por la División de Atención a las Víctimas y Testigos.	No se registren, durante el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal gestión de solicitudes del Sistema de Información y Atención a Usuarios -SIAU	(4)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2022	Valor efectivo Septiembre 2023	Meta 2023	Meta 2024	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
6	Concentración del Gasto	(Gasto ejecutado de subtítulo 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gasto ejecutado de subtítulo 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulo 22 y 29 en el mes de diciembre del año t. / Total de gasto ejecutado de subtítulo 22 y 29 en el año t.) * 100	Gestión Institucional	144,53%	NA	NA	≤138%	10%	Informe de Concentración del Gasto elaborado por la División de Administración y Finanzas	No se registren, durante el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal ejecución del presupuesto institucional.	(5)
7	Sistema Fiscalía Digital	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	Gestión Institucional	NA	NA	NA	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	10%	Ver Anexo		
8	Sistema Política de Relaciones Laborales	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	Gestión Institucional	NA	NA	NA	Cumplimiento de Requisitos Técnicos	5%	Ver Anexo		
9	Porcentaje de actividades del plan de acción de la Política de Género implementadas	(Cantidad de actividades del Plan de Acción de la Política de Género ejecutadas en el año t /Cantidad de Actividades del Plan de Acción de la Política de Género comprometidas para el año t) *100	Gestión Institucional	NA	NA	100%	100% 4/4	5%	Informe de Ejecución de actividades comprometidas del Plan de Acción de la Política de Género elaborado por la Unidad de Género		(6)

NA: No Aplica

NOTAS TÉCNICAS

I. Los delitos (tipos penales) definidos para la medición del indicador son los siguientes (*):

(1)

1. TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2)
2. TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS (150 A INC 1)
3. ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255.
4. OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ART. 256,257,258,259
5. ESTUPRO
6. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367.
7. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS. ART.366 QUATER, INC. 3°, 4° y 5°
8. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MENOR 14 AÑOS. ART. 366 QUÁTER INC. 1° y 2
9. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362
10. ABUSO SEXUAL CON CONTACTO CORPORAL DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 366 BIS
11. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
12. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
13. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
14. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.
15. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES) ART.365 BIS
16. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2
17. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
18. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361
19. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
20. TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL
21. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
22. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
23. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1°
24. ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433, 436 INC 1° 438., (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)
25. ROBO CON VIOLENCIA, (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)
26. ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440 (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)
27. USURA. ART. 472
28. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 N°1
29. ASOC ILICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
30. OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV
31. TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASP. Y DONAC.ÓRG
32. ROBO CON RET. DE VICTIMAS O LESIONES GRAVES ART. 433 N° 3

(*). Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) definidos para el indicador puede presentar variaciones durante su período de medición por efecto de modificaciones a las diferentes normativas que los regulan o bien por nuevas leyes dictadas que podrían incorporar nuevos tipos penales no considerados.

II. Se entiende por "equipos de tramitación" aquellos correspondientes a "equipos de fiscales" y "equipos de tramitación menos compleja".

III. Se **considera** para el cálculo del indicador lo siguiente:

- a) Los casos ingresados, según la fecha de sistema que genera el respectivo sistema informático de la fiscalía en el período de evaluación (entre 01 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024) donde exista a lo menos una víctima directa, con o sin documento de identificación, siempre y cuando tengan ingresada la fecha de nacimiento y Sexo.

- b) Las víctimas pertenecen a un caso vigente, concluido o suspendido.
- c) Las víctimas se deben encontrar vinculadas a lo menos a uno de los delitos enunciados anteriormente.
- d) La calidad de la víctima es persona de tipo natural.
- e) Las víctimas cuya edad es superior o igual a 4 años, esta última calculada en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito.
- f) La contabilización se efectúa a nivel de caso. Si en el caso existiera más de una víctima directa, solo se considerará aquella que tenga un registro de declaración realizado en el menor tiempo, satisfaciéndose el indicador con el registro de la declaración en el sistema informático respectivo bajo la condición anteriormente señalada de al menos una de las víctimas.
- g) El estado de la actividad de declaración registrada en el sistema informático SAF es distinto de invalidada o anulada.
- h) El caso **cumplido** es aquel donde la fecha de registro de la declaración a la víctima en el sistema informático es efectuada en un **período inferior o igual a 30 días corridos**.
- i) El caso debe ser asignado previamente a un equipo de tramitación (equipos de fiscales o equipos de tramitación menos compleja).

IV. Se **excluyen** de la medición del indicador los siguientes casos:

- a) Aquellos casos donde el plazo de 30 días corridos, desde la fecha de la primera asignación al equipo de fiscales o de tramitación menos compleja aún no ha finalizado y no presenta la declaración registrada.
- b) Los casos transferidos entre fiscalías regionales.
- c) Casos de flagrancia concluidos o suspendidos en la misma audiencia de control de detención.
- d) Casos concluidos por incompetencia; agrupación (siempre y cuando el término se haya producido en un plazo inferior o igual a los 30 días corridos desde la fecha de sistema); facultad de no inicio de investigación y anulación administrativa.
- e) Aquellas relaciones que están vinculadas a una víctima establecida en el artículo 108 i.2 del CPP, como también las víctimas con marca NN y personas jurídicas.
- f) Aquellos casos nuevos que se generen a partir de una separación de un caso existente.
- g) Las fiscalías Unifiscales, concurrentes y los sistemas regionales de Análisis Criminal y de Focos Investigativos.
- h) Se **excluyen las víctimas directas menores de 18 años** (cuya edad se calcula en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito) en aquellos casos ingresados (*) a las Fiscalías del país, en los cuales el delito asociado corresponda, al menos, a uno de los siguientes (**):
 1. ESTUPRO
 2. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367
 3. ABUSO SEX. S/CONTAC MAYOR 14 MENOR 18 ART 366 QUAT INC 3,4,5
 4. ABUSO SEX. S/CONTACTO CORP. MENOR 14 ART 366 QUAT. INC 1 Y 2
 5. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362
 6. ABUSO SEX C/CONTACTO CORP. A MENOR DE 14 AÑOS ART 366 BIS
 7. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
 8. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
 9. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
 10. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER
 11. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES) ART.365 BIS
 12. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2
 13. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
 14. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361
 15. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
 16. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
 17. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
 18. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1°
 19. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 N°1

(*) Si en estos casos existe más de una víctima directa y una de ellas es mayor de edad (mayor o igual a 18 años a la fecha de comisión del delito), se considerará dicha víctima en el cálculo del indicador, conforme a los criterios definidos en el punto III.

(**) Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) definidos para el indicador puede presentar variaciones durante su período de medición por efecto de modificaciones a las diferentes normativas que los regulan o bien por nuevas leyes dictadas que podrían incorporar nuevos tipos penales no considerados.

	<p>V. Respecto al cálculo del plazo del indicador (30 días corridos), sólo se considerarán las siguientes situaciones:</p> <p>a) En <u>forma general</u> el plazo se calculará desde la fecha de la primera asignación del caso al equipo de fiscales o al equipo de tramitación menos compleja, hasta la fecha de registro de la declaración en el sistema informático, contado en días corridos.</p> <p>b) Para aquellos casos donde el ingreso de la víctima es posterior a la primera asignación a los equipos de fiscales o de tramitación menos compleja, se calculará entre la fecha de ingreso de la víctima y la fecha de registro de la declaración en el sistema informático, contado en días corridos.</p>
(2)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El foco delictual se entiende como <i>“una concentración de delitos de igual o distinta naturaleza, que forman parte de un fenómeno criminal comprensivo de una Estructura de Criminalidad Reconocible, y ha sido identificado a través de estrategias de análisis y declarado por el respectivo Fiscal Regional”</i> Los factores mínimos para la declaración de un Foco son: <ol style="list-style-type: none"> i. Que se trate de al menos un delito priorizado por el fiscal regional, ii. Que posea una estructura de criminalidad reconocible, salvo que se trate de un Foco de alta connotación pública. iii. Que incluya 3 o más hechos delictuales, salvo que se trate de Focos de Tráfico de Armas u otros de Mercados Criminales o de alta connotación pública. iv. No pudiendo sólo implicar elementos de concentración de delitos o proximidad territorial, evitando así utilizar la declaración de Focos como mera distribución de competencias entre Fiscales en un territorio 2. El foco se inicia cuando el fiscal regional firma la resolución que declara el foco. Previo a esta resolución existe un Reporte de Análisis de Propuesta de Foco que corresponde a un documento analítico elaborado por el sistema regional, en donde se explica la estructura de criminalidad reconocible y fenómeno delictual que se abordará. 3. El foco concluye cuando el fiscal jefe del sistema regional elabora y entrega el Informe de Término de plan de persecución penal. En este documento se da cuenta en qué medida se cumplieron los resultados que se esperaban obtener a partir de lo formulado en el Plan de Persecución Penal (documento generado por el fiscal en donde detalla la estrategia investigativa que iniciará). Como es lógico, tales resultados deberán estar directamente relacionados con los objetivos específicos definidos al inicio del Plan. 4. El “término” del foco es una declaración administrativa, que debiese estar registrada en el sistema integrado de información de análisis criminal y focos investigativos “(sistema informático), cuya fecha de término se encuentre dentro del periodo (año 2024). 5. Para el cálculo del indicador se requiere contar con el “Sistema integrado de información de análisis criminal y focos investigativos” implementado y operando, correspondiente a la fuente de datos mediante la cual sería factible la generación sistematizada de los datos para el indicador. 6. Los sujetos incluidos en el indicador corresponderán a los tipos de sujetos contenidos en la tabla respetiva del sistema informático. Estos sujetos están identificados en la base de datos del Sistema de Apoyo a Fiscales (SAF), específicamente en la tabla TG_TIPSUJETO, con el Código 3, que es el código del tipo de sujeto “imputado” 7. Si bien De acuerdo con el art. 7° del Código Procesal Penal, la calidad de imputado se reconoce a la persona a quien se atribuyere participación en un hecho punible desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia, para efectos del indicador, un imputado será categorizado como 'Imputado conocido' siempre que exista un registro SAF de algún tipo de documento (entendiendo esto como cédula de identidad nacional o extranjera, pasaporte u otro) más el número de documento, que acredite su identificación. 8. De acuerdo con el art. 229 del Código Procesal Penal, la formalización de la investigación es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del juez de garantía, de que desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados. Para identificar la formalización de un imputado en SAF: a) se consideran todos los casos con relaciones vinculadas a una audiencia de formalización o audiencia de control de detención, en el período determinado (fecha de actividad), independientemente de la fecha de recepción del caso. b) Para contabilizar las Audiencias de Formalización se considera el RUC más el identificador de la actividad 'Constancias - De audiencias - Audiencia de formalización', registrada en el sistema. c) Para contabilizar las Audiencias de Control de detención se considera el RUC más el identificador de la actividad 'Constancias - De audiencias - Audiencia de control de detención', con o sin marca de formalización, registrada en el sistema. d) Para contabilizar el número de imputados formalizados en Audiencias de Formalización se considera el RUC más el identificador del imputado conocido más el identificador de la actividad 'Constancias - De audiencias - Audiencia de formalización', registrada en el sistema. e) Para contabilizar el número de imputados formalizados en Audiencias de Control de detención se considera el RUC más el identificador del imputado conocido más el identificador de la actividad 'Constancias - De audiencias - Audiencia de control de detención', con marca de formalización, registrada en el sistema. 9. Los focos investigativos terminados durante el año corresponderán a aquellos en que se ha realizado el Informe de Término correspondiente.
(3)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el cálculo del indicador se consideran como instrucciones las siguientes actividades solicitadas por el Equipo de Crimen Organizado y Homicidios (ECO). Las instrucciones son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Ordena constitución en sitio del suceso

	<ul style="list-style-type: none"> • Ordena aislamiento y resguardo del sitio del suceso • Empadronamiento de víctimas y testigos • Unidad especializada requerida por el fiscal • Fijación fotográfica del sitio del suceso • Identificación del cadáver • Toma declaración por funcionarios policiales no especializados • Levantamiento de cámaras y filmaciones en SS • Levantamiento de cámaras y filmaciones en alrededores o fechas anteriores o posteriores • Solicitud de acta de revisión de sitio del suceso • Incautación de Tel. celulares de las víctimas o de quienes hayan estado con ella • Incautación de armas o elementos sospechosos de uso como armas • Incautación de otros elementos de interés criminalístico • Levantamiento de huellas dactilares y plantares • Instrucción particular a policía especializada <ol style="list-style-type: none"> 2. Se entiende por “Folio” el número asignado automáticamente por el sistema informático Bitácora Web Nacional (BWN) a cada uno de los procedimientos en contexto de flagrancia que son comunicados, mediante dicho sistema, por las policías al Ministerio Público. 3. Se considera para la medición del indicador aquellos folios ingresados en el sistema BWN, entre los meses de enero a diciembre del 2024, y que cuentan con al menos uno de los delitos definidos en el numeral 5 de la presente nota. 4. Los folios ingresados al sistema BWN y que son considerados en la medición corresponden a todos aquellos folios que cumplen con al menos uno de los criterios de inclusión definidos para ser incorporados al trabajo que realiza el equipo de crimen organizado y homicidios (ECOH) acorde a lo establecido en el protocolo de trabajo respectivo. 5. Se considerarán en la medición del indicador los folios que cuentan con al menos uno de los siguientes delitos abordados por el equipo ECOH: <ul style="list-style-type: none"> • HOMICIDIO FISCAL, DEFENSOR EN DESEMP. DE FUNC. ART. 268 TER • Causar muerte personal PDI Art. 17 DL 2640 • Homicidio gendarme desempeño funciones Art. 15 DL 2859 • Matar a Carabinero por su cargo o ejercicio func. 416 CJM • HOMICIDIO • HOMICIDIO CALIFICADO. ART. 391 Nº 1. • ROBO CON HOMICIDIO <p>(*) Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) definidos para el indicador puede presentar variaciones durante su período de medición por efecto de modificaciones a las diferentes normativas que los regulan o bien por nuevas leyes dictadas que podrían incorporar nuevos tipos penales no considerados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El plazo definido para generar la respectiva instrucción es de 24 horas desde que el folio es validado por el equipo ECOH e ingresa a la tramitación por parte del equipo ECOH. 7. Se considera para el cálculo del indicador lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Aquellas instrucciones definidas y asociadas a los delitos del numeral 5 de la presente nota y que se encuentren registradas en el sistema informático BWN. • Para el cálculo del plazo se considera la fecha de ingreso del folio al equipo ECOH y la fecha de registro de la instrucción definida, contado en horas continuas. • Las ocho instrucciones que se registren deben cumplir con el plazo, en su totalidad. Si alguna de ellas no cumple, entonces se considerará como no cumplido el plazo para el folio respectivo. 8. Se excluyen de la medición del indicador las regiones de Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Rios, Aysén y Magallanes, dado que no forman parte del proyecto ECOH.
(4)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público es un sistema transversal que coordina los espacios de atención existentes, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción y gestión de sus requerimientos y su correspondiente respuesta. 2. Dar respuesta a una solicitud implica las actividades de resolver la solicitud y comunicarla al usuario. 3. Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando se informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro siendo este medio válido de acreditación. 4. El plazo para dar respuesta a las solicitudes que requieren de evaluación interna es de cinco días hábiles contados desde su fecha de ingreso. En tanto, para los siguientes tipos de solicitudes los plazos serán los que se indican a continuación:

	<ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud de diligencias de investigación: plazo de 9 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. b. Solicitud de devolución de especies/dinero: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. c. Solicitud de reapertura de una causa con nuevos antecedentes: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. <ol style="list-style-type: none"> 5. Los servicios de evaluación interna son aquellos que, dada su complejidad, requieren de la aprobación del fiscal a cargo de la investigación, para la entrega de la respuesta al usuario. 6. Los días hábiles que señala este indicador corresponden a días calendario, sin considerar hora de ingreso, es decir, si un requerimiento ingresa el día hábil N°1, los días hábiles se empiezan a contabilizar desde el día hábil siguiente de ingresado el requerimiento. 7. Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes. 8. También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario. 9. La evaluación del cumplimiento de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2024 a nivel nacional. 												
(5)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se considera en el cálculo del indicador los incrementos presupuestarios y los correspondientes gastos e inversión devengados que puedan producirse durante el año 2024 y que pudieran afectar la oportunidad del gasto e inversión. 2. La medición del indicador será anual al terminar el segundo semestre del año. 3. El indicador sólo incluirá los subtítulos 22 y 29 4. La información para la construcción del indicador será extraída del Sistema Contable vigente del Ministerio Público. 5. El monto total ejecutado para cada mes del año en los Subtítulos 22 de gasto y 29 de inversión corresponderá al monto total devengado en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público. 6. El Sistema Contable vigente del Ministerio Público presentará los montos en pesos, considerando las cifras reales y exactas de ejecución presupuestaria, los que no necesariamente coincidirán de manera exacta con los que reportados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda o algún otro ente gubernamental, debido a las aproximaciones, redondeos de cifras en miles de pesos y/o inflaciones que estos últimos pudieran utilizar. 7. El informe asociado al indicador que dé cuenta de la ejecución del presupuesto del Ministerio Público será elaborado por la División de Administración y Finanzas de la Institución. 8. La información del indicador se entregará consolidada para todos los Subtítulos presupuestarios y todo el Ministerio Público y sin apertura por Fiscalías ya sea Nacional o Regionales. 9. El informe será elaborado y reportado una vez que sea informado a la DIPRES y Contraloría General de la República el cierre anual. 												
(6)	<p>Las actividades comprometidas del Plan de acción de la Política de Género para implementar durante 2024, son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="214 1011 2215 1432"> <thead> <tr> <th data-bbox="214 1011 842 1114">Actividad</th> <th data-bbox="842 1011 1141 1114">Eje Plan de Acción de Género</th> <th data-bbox="1141 1011 1412 1114">Responsable</th> <th data-bbox="1412 1011 2215 1114">Medio de Verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="214 1114 842 1333">1.- Revisar el cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) sobre una muestra cualitativa de al menos 250 causas (construcción de línea base). Considerando en la medida que así se detecten, casos exitosos y diligencias que llevaron al éxito de una investigación. (a)</td> <td data-bbox="842 1114 1141 1333">Investigación y persecución penal</td> <td data-bbox="1141 1114 1412 1333">Unidad Especializada en Género y Unidad Especializada en Delitos Sexuales.</td> <td data-bbox="1412 1114 2215 1333">Informe con el resultado de la revisión del cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) de una muestra cualitativa de causas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="214 1333 842 1432">2.- Diseño y ejecución de programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en</td> <td data-bbox="842 1333 1141 1432">Orientación, protección y apoyo a víctimas y testigos</td> <td data-bbox="1141 1333 1412 1432">División de Atención a Víctimas y Testigos.</td> <td data-bbox="1412 1333 2215 1432">Programa de la capacitación y listados de asistencia.</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Eje Plan de Acción de Género	Responsable	Medio de Verificación	1.- Revisar el cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) sobre una muestra cualitativa de al menos 250 causas (construcción de línea base). Considerando en la medida que así se detecten, casos exitosos y diligencias que llevaron al éxito de una investigación. (a)	Investigación y persecución penal	Unidad Especializada en Género y Unidad Especializada en Delitos Sexuales.	Informe con el resultado de la revisión del cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) de una muestra cualitativa de causas.	2.- Diseño y ejecución de programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en	Orientación, protección y apoyo a víctimas y testigos	División de Atención a Víctimas y Testigos.	Programa de la capacitación y listados de asistencia.
Actividad	Eje Plan de Acción de Género	Responsable	Medio de Verificación										
1.- Revisar el cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) sobre una muestra cualitativa de al menos 250 causas (construcción de línea base). Considerando en la medida que así se detecten, casos exitosos y diligencias que llevaron al éxito de una investigación. (a)	Investigación y persecución penal	Unidad Especializada en Género y Unidad Especializada en Delitos Sexuales.	Informe con el resultado de la revisión del cumplimiento de las diligencias mínimas en delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar (VIF) de una muestra cualitativa de causas.										
2.- Diseño y ejecución de programa de capacitación para la atención de víctimas y testigos con enfoque de género, en	Orientación, protección y apoyo a víctimas y testigos	División de Atención a Víctimas y Testigos.	Programa de la capacitación y listados de asistencia.										

base a la actualización del Modelo de Violencia Intra Familiar (VIF). Capacitación de un 70% de los funcionarios integrantes de los equipos de la Unidades Regionales de Atención de Víctimas y Testigos (URAVIT)			Informe de dotación de los equipos de la Unidades Regionales de Atención de Víctimas y Testigos (URAVIT) al 30 de abril de 2024.
3.- Realizar al menos una campaña nacional de promoción del buen trato, incluyendo como elementos mínimos difusión digital y un ciclo de charlas.	Desarrollo organizacional y contexto interno	División de Personas	Informe consolidado de la realización de la campaña nacional de promoción del buen trato.
4.- Implementar el Algoritmo de Sugerencia de Riesgo para mujeres víctimas de violencia en pareja, en al menos cinco Fiscalías Regionales. (26% del total de Fiscalías Regionales) (b)	Orientación, protección y apoyo a víctimas y testigos	División Atención a Víctimas y Testigos y División Informática	Informe de implementación de la aplicación informática.

- a. Esta revisión se enmarcará en los lineamientos del **Oficio FN N° 277/2022** que rige en delitos de violencia sexual, dispone: *“Cabe indicar que no existen diligencias estándar para la investigación de este tipo de delitos. Las/os fiscales deben decretarlas según las particularidades de cada caso, de acuerdo con criterios de pertinencia, necesidad y oportunidad”*. Asimismo, indica que, en los delitos de violación, estupro y abusos sexuales con contacto en contexto de flagrancia, las/os fiscales deberán disponer que se realicen las diligencias que se indican. Es importante señalar que la flagrancia en delitos sexuales representa un número acotado de casos que no corresponde a la mayoría de las investigaciones por delitos sexuales, dada la fenomenología de la violencia sexual. Para el caso de las diligencias a decretar durante la investigación de delitos sexuales (sin flagrancia), en el mismo oficio se indica que en cada caso que los/as fiscales deben ponderar la pertinencia, oportunidad y necesidad de decretar la diligencia. En consecuencia, en la revisión de las carpetas investigativas que se seleccionarán para su revisión es necesario hacer una ponderación de los antecedentes para establecer si corresponde o no decretar una determinada diligencia, luego de lo cual, se puede decidir si se cumplió o no el respectivo criterio de actuación establecido en el **Oficio FN N° 277/2022**.

En lo que respecta a los delitos VIF, el **Oficio FN N° 1032/2021**, Instrucción general que imparte criterios de actuación en delitos de violencia de género y violencia intrafamiliar, establece en su apartado VII. ASPECTOS INVESTIGATIVOS, numeral 2.2. **Primeras Diligencias**, lo siguiente: *“Los fiscales deberán verificar que se hayan realizado o disponer que se realicen, según sea el caso, las siguientes diligencias: ...”*. Es decir, del tenor de la Instrucción, se trata de una revisión caso a caso, para lo cual se deben tomar en consideración las particularidades de cada ilícito a investigar, no siendo un simple chequeo de diligencias realizadas, ya que lo que se debe evaluar es si están bien hechas o no las diligencias que corresponden, o si, por el contrario, se han realizado diligencias que no corresponden en un determinado caso.

Las diligencias que se indican en el referido numeral 2.2. son las siguientes:

1. Realizar la evaluación de riesgo en casos VIF.
2. Tomar declaración a la víctima.
3. Empadronar y tomar declaración de testigos.
4. Individualizar y tomar declaración a todas las personas con calidad de funcionarias que recibieron la denuncia y participaron en el procedimiento.
5. Indagar la existencia de causas previas con la persona imputada y recabar todos los antecedentes necesarios para su individualización.
6. Verificar la existencia de armas inscritas a nombre de la persona imputada u otra persona vinculada a los hechos o que viva en el domicilio de alguno de ellos.
7. Ordenar la inspección y fijación del Sitio del Suceso y el levantamiento y fijación de evidencias.
8. Incautar armas u objetos utilizados o que pudieren ser utilizados para agredir a la víctima y fijarlos fotográficamente.
9. Solicitar las grabaciones de cámaras de seguridad del sitio del suceso y su fotograma, si existieren.
10. Tratándose del delito de lesiones, además se debe instruir:
 - o Constatación de lesiones de la víctima.

- Fijar fotográficamente signos de agresión y las lesiones sufridas por la víctima.
- Incautar ropas de la víctima que den cuenta de las lesiones sufridas.

- b. La dotación del personal del MP es un dato dinámico. Cada año el Fiscal Nacional dicta una Resolución estableciendo la dotación vigente de ese año, la que puede variar durante el período anual respectivo. Para informar la dotación se considerará la vigente al mes de abril del año 2024.
- c. El Algoritmo sugerencia de Riesgo (ASR) es una aplicación informática que calcula la probabilidad de que una mujer víctima de violencia de pareja vuelva a sufrir un delito de violencia de pareja de daño alto, con el mismo imputado, en el plazo de un año. La probabilidad se calcula para todas las mujeres víctimas de este tipo de casos, posterior a que la denuncia ingrese a la Fiscalía y cada vez que se registran variables explicativas relevantes durante el proceso de investigación de la causa.

Las Fiscalías Regionales definidas para la implementación en el año 2024 son: Arica, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Los Lagos y Magallanes. El plazo para la implementación es el 31 diciembre del 2024.

ANEXO N°2: INDICADORES QUE COMPROMETEN SISTEMAS DE GESTIÓN

INDICADOR N°4

SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO Y EXPERIENCIA USUARIA			
CGI 2024-2027			
Etapa 1 2024	Etapa 2 2025	Etapa 3 2026	Etapa 4 2027
<p>DIAGNÓSTICO de la calidad de servicio y experiencia usuaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir el Comité de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría. • Desarrollar la medición de satisfacción teniendo como referencia la metodología de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda • Generar un Diagnóstico de las brechas de calidad de servicio y experiencia usuaria. 	<p>DISEÑO de un Plan de Mejoramiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir una Política de Calidad de Servicio, o su actualización si corresponde. • Definir un Plan de Mejoramiento anualizado de la Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría • Difusión de la Política de Calidad de Servicio y Plan de Mejoramiento 	<p>IMPLEMENTACIÓN del Plan de Mejoramiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el Plan anual de Mejoramiento de la Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría definido en la etapa anterior 	<p>EVALUACIÓN de la Calidad de Servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • La institución evalúa la calidad de servicio y experiencia usuaria mediante los resultados de la implementación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría desarrollado en la etapa anterior.

INDICADOR N°4

SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO Y EXPERIENCIA USUARIA			
CGI AÑO 2024			
Etapa	Objetivo	Requisito técnico	Medios de verificación
Etapa 1: Gobernanza y Diagnóstico de la calidad de servicio y experiencia usuaria	1. Poner en funcionamiento un marco de gobernanza para el Sistema, mediante la creación de un Comité de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría	RT 1: Constituir el Comité de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría mediante una resolución cuyos integrantes deberán ser funcionarios/as de distintos niveles jerárquicos y de distintas áreas, incluyendo a quienes interactúan directamente con usuario/as.	Resolución de constitución del Comité de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría
	2. Levantar y sistematizar información de la calidad de servicio y experiencia usuaria para el diagnóstico, mediante la Medición de la Satisfacción	RT 2: Desarrollar la medición de satisfacción usuaria	Informe de presentación de resultados de la Medición de Satisfacción Usuaría elaborado por la empresa externa contratada.
	3. Generar un diagnóstico de las brechas de calidad de servicio y experiencia usuaria	RT 3: La institución define los principales problemas a resolver en materia de experiencia usuaria y calidad de servicio. Elaborando un informe de diagnóstico de la calidad de servicio que contemple fortalezas, debilidades, puntos críticos y ámbitos prioritarios de trabajo	Informe de diagnóstico de las brechas de calidad de servicio.

INDICADOR N°7

SISTEMA FISCALÍA DIGITAL			
CGI 2024-2027			
Etapa 1 2024	Etapa 2 2024	Etapa 3 2025-2027	Etapa 4 2027
<p>DIAGNÓSTICO Levantamiento de las condiciones digitales habilitantes para tramitación, en las Fiscalías Regionales del país. Asimismo, se deben levantar los sistemas y/o aplicaciones disponibles a nivel de cada fiscalía regional del país. El diagnóstico y el levantamiento debe considerar los sistemas que apoyen procesos internos del Ministerio Público como aquellos en los cuales requiere de la participación de otros organismos del sistema de justicia penal. Esto en base a sistemas que impacten la eficacia y eficiencia en la persecución penal y atención de usuarios víctimas y testigos.</p>	<p>DISEÑO de un Plan de mejoramiento para la Tramitación Digital Definir un Plan de implementación de tecnologías que permita la Transformación Digital en la dimensión de la tramitación digital. El Plan debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las brechas detectadas en levantamiento a nivel regional. • Diseñar un sistema de tramitación digital (carpeta digital). • Planificación anual de proyectos a desarrollar vinculados a los dos puntos anteriores en el periodo. 	<p>IMPLEMENTACIÓN del Plan anual definido en la etapa anterior incorporando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de actividades por proyectos planificados. • Actualización de planificación de proyectos • Evaluación de nuevos requerimientos para formular nuevos proyectos relacionados a la tramitación digital. 	<p>EVALUACIÓN de los compromisos definidos en la etapa anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La institución evalúa los resultados de la implementación del Plan anual de implementación de tecnologías para la Transformación Digital en la Tramitación Digital.

INDICADOR N°7

SISTEMA FISCALÍA DIGITAL AÑO CGI 2024			
Etapa	Objetivo	Requisito técnico	Medios de verificación
Etapa 1 Diagnóstico	1. Levantamiento de condiciones habilitadores para tramitación digital en Fiscalías Regionales	RT 1: Detección de capacidades instaladas y detección de brechas considerando equipamiento, recurso humano, procesos de trabajo y nivel de digitalización	Informe de capacidades instaladas y detección de brechas digitales del Ministerio Público
	2. Levantamiento condiciones de sistemas o aplicaciones disponibles a nivel regional	RT 2: Generar levantamiento de información con unidades de gestión e informática de las 19 fiscalías regionales del país, de los sistemas y aplicativos disponibles en la región. Considerando: características de servidor de aplicación, servidor de base de datos, sistemas operativos, lenguajes de programación, número de usuarios, volumen de datos y perfil de uso.	Catastro de sistemas o aplicaciones regionales
Etapa 2 Diseño Plan de Mejoramiento	3. Diseñar un sistema de tramitación digital (Carpeta digital)	RT 3: Diseñar el sistema de tramitación digital y generar un plan de implementación del sistema de tramitación digital a nivel país	Informe de diseño de sistema y plan de implementación
	4. Generar un Plan de Mejoramiento consistente en una cartera de proyectos tecnológicos complementarios al sistema de tramitación digital	RT 4: Definición de una cartera de proyectos que incorpore procesos de apoyo a la tramitación, tales como: flagrancia, ingreso de partes, preclasificación, asignación, gestión de causas, especies y atención de víctimas.	Informe remitido a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Cartera de proyectos tecnológicos institucionales priorizada

INDICADOR N°8

SISTEMA POLÍTICA DE RELACIONES LABORALES CGI 2024-2028			
Etapa 1 2024	Etapa 2 2024	Etapa 3 2025-2027	Etapa 4 2028
<p>DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA DE RELACIONES LABORALES Y DEL CUIDADO DE EQUIPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar o actualizar cuando corresponda el diagnóstico de las brechas de la Política de Relaciones Laborales, considerando el análisis disponible de la experiencia comparada de mejores prácticas en otras Unidades de Relaciones Laborales en organizaciones (Benchmarking) Generar un diagnóstico del cuidado de equipos del Ministerio Público 	<p>DISEÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir un Plan de Acción de la Política de Relaciones Laborales. Definir la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público. Definir el Plan de Acción de la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público. 	<p>IMPLEMENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar el Plan de acción de la Política de Relaciones Laborales definido para cada año. Implementar el Plan de acción de la Política de Cuidado de equipos definido para cada año. 	<p>EVALUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> La institución evalúa la Política de Relaciones Laborales mediante los resultados de la implementación del Plan de acción de la Política de Relaciones Laborales desarrollado en la etapa anterior. La institución evalúa la Política de Relaciones Laborales mediante los resultados de la implementación del Plan de acción de la Política de Cuidado de equipos desarrollado en la etapa anterior.

INDICADOR N°8

SISTEMA POLÍTICA DE RELACIONES LABORALES CGI 2024			
Etapa	Objetivo	Requisito técnico	Medios de verificación
Etapa 1 Diagnóstico: Elaborar o Actualizar cuando corresponda el diagnóstico de la Política de Relaciones Laborales y Cuidado de Equipos	1. Generar un diagnóstico de las brechas de la Política de Relaciones Laborales.	RT 1: Elaborar un informe de diagnóstico de las relaciones laborales que contemple fortalezas, debilidades y ámbitos prioritarios de trabajo.	Informe diagnóstico actualizado de las brechas de la Política de Relaciones Laborales.
	2. Generar un diagnóstico sobre el cuidado de equipos en el Ministerio Público.	RT 2: Elaborar un informe de diagnóstico sobre el cuidado de equipos en el Ministerio Público.	Informe diagnóstico sobre cuidado de Equipos en el Ministerio Público.
Etapa 2 Diseñar el Plan de Acción de la Política de Relaciones Laborales, la Política de cuidado de Equipos y su Plan de Acción.	3. Definir un Plan de acción de la Política de Relaciones Laborales.	RT 3: Definir un Plan de Acción anual a partir del diagnóstico elaborado, cuyo contenido considere: 1) Ámbitos de Trabajo/ Objetivos. 2) Iniciativas/Actividades. 3) Plazos y Responsables. 4) Resultados.	Documento Plan de Acción de la Política de Relaciones Laborales del Ministerio Público.
	4. Elaborar la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público.	RT 4: Elaborar la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público a partir del diagnóstico elaborado.	Resolución que sanciona la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público.
	5. Elaborar el Plan de Acción de la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público.	RT 5: Elaborar el Plan de Acción de la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público, cuyo contenido considere: 1) Ámbitos de Trabajo/ Objetivos. 2) Iniciativas/Actividades. 3) Plazos y Responsables. 4) Resultados.	Documento con el Plan de Acción de la Política de Cuidado de equipos del Ministerio Público.